



RESOLUCION GENERAL N° 1600

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Tributaria ha establecido a través de diferentes Resoluciones la presentación Anual de Declaración Jurada con el fin de dar cumplimiento a los deberes formales y materiales según la naturaleza de la obligación;

Que por lo expuesto y por razones de ordenamiento resulta necesario prorrogar el vencimiento de la presentación de las declaraciones juradas anuales establecidas en las Resoluciones Generales N° 1546/07-artículo 1°: inciso c), apartado D, punto 1-Agentes y Subagentes de quiniela-, año 2008 y N° 1563/08-artículo 5°: inciso a): -Productores Primarios Art.128° inciso o) del Código Tributario Provincial- y -Producción y Desarrollo de Software-;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorróguese hasta el 31 de marzo del 2009, el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Anual, para los Agentes y Subagentes de quiniela: Resolución General N° 1546/07 Año 2008 y para los contribuyentes encuadrados en la Resolución General N° 1563/08 artículo 5°: inciso a): -Productores Primarios Art.128° inciso o) del Código Tributario Provincial- y -Producción y Desarrollo de Software-. Dichas obligaciones se cumplimentarán a través del Formulario SI 2203 que se confeccionará a través de la página "web" de esta Administración Tributaria Provincial (<http://www.chaco.gov.ar/atp>), en el Sistema Especial de Consulta Tributaria, ítem "Declaración Jurada Anual".

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 11/02/2009

RAP/DNA
ivc/vib